

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001310301120210037400

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 399 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de expropiación por causa de utilidad pública instaurada por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI **contra** Alberto Elías Mazo Arango.

De la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

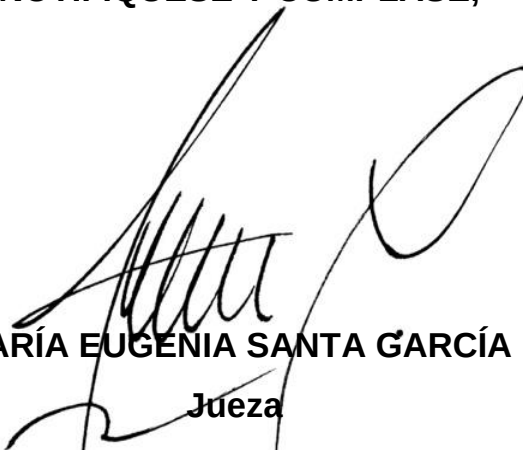
En el evento de no haberse surtido la notificación al extremo demandado transcurridos dos (2) días, se entenderán emplazados, por lo que la secretaría deberá elaborar el edicto en los términos que establece el estatuto general del proceso, cuya copia se fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación.

3. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien que se pretende expropiar, en atención a lo dispuesto en el artículo 592 *Ibídem*. Para tal efecto por Secretaría líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

4. ADVERTIR que, para acceder a la entrega anticipada del inmueble, la parte actora deberá acreditar consignación a órdenes del Juzgado por la suma equivalente al valor establecido en el avalúo aportado para la enajenación voluntaria, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 399 *Ejusdem*.

5. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Erika Patricia Espriella Coronado, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

EC

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 162** hoy **21 de octubre de 2021**

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario